FORMATO 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023.

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Ciudad

REF: LICITACIÓN PUBLICA NO. SED-LP-DSA-060-2023

Apreciados Señores:

Los representantes CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ y FRIEDRICH EMANUEL BIRSCHEL GUERICKE, identificados con C.C. 79.577.206 y 19.071.642 debidamente facultados y autorizados para actuar en nombre de las sociedades MEGASEGURIDAD LTDA y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA, identificadas con NIT No. 860.072.115-7 y 860.051.945-3, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada UNIÓN TEMPORAL M&A SEGURIDAD con el fin de participar y presentar propuesta conjunta dentro del PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-060-2023, cuyo objeto es "prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la secretaría de educación del distrito", y de ser adjudicatarios de ejecutar el contrato, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año .

B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito:

NOMBRE DEL ASOCIADO	ACTIVIDAD A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN	DEFIINCION DE L OS ASOCIADOS DE LA U.T.
MEGASEGURIDAD LTDA	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la secretaría de educación del distrito; Grupos 1,2,4,5,6,7,8,9,10,12	30%	MEGASEGURIDAD LTDA.
ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y administrativas de la secretaría de educación del distrito; Grupos 1,2,4,5,6,7,8,9,10,12	70%	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.577.206 de Bogotá, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que

fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

E.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de UNION TEMPORAL M& A SEGURIDAD para efectos del pago, manifiestan que la facturación la va efectuar la UNIÓN TEMPORAL a través del NIT que le otorgue la DIAN.

Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes:

1- Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
2- Cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la UNIÓN TEMPORAL es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegaré a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.
3- Se conformará un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada uno de las empresas designados por sus Representantes Legales y presidido por el representante de la presente UNIÓN TEMPORAL.
4- Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.
5- En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada uno de las partes designará un árbitro.
6- En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.

E.- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren la unión temporal.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2023.



CARLOS A. VELANDIA D.
Representante Legal
Megaseguridad Ltda
Nit No. 860.072.115-7



FRIEDRICH E. BIRSCHEL G.
Representante Legal
Alpha Seguridad Privada Ltda.
Nit No. 860.051.945-3

Acepto Nombramiento



CARLOS A. VELANDIA D.
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL M&A SEGURIDAD